



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR 3/2020 (V2) SOBRE CONTROLES DE NO INICIO Y SOBRE EL TERRENO EN LA FASE DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS Y SUS MODIFICACIONES.

El artículo 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Con tal fin se aprueba esta Circular.

La Circular 3/2020 sobre controles de no inicio en la fase de aprobación de Proyectos de Programas Operativos, inicialmente aprobada, fue modificada mediante Resolución de la Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario por la que se aprueba la actualización de la circular 3/2020 (v1) sobre controles de no inicio en la fase de aprobación de proyectos de programas operativos y sus modificaciones, con fecha 30/05/2022 y código seguro de verificación (CSV) CARM-df9001a8-dfee-b0e9-bce2-0050569b6280.

La publicación de la nueva normativa de desarrollo Programas Operativos 2023-2027 (Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 y Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre), así como la publicación de nuevas circulares de coordinación del FEAGA hizo necesaria una adaptación de la misma, en la circular 3/2020 (v2) de fecha 01/08/2024 y código seguro de verificación (CSV) CARM-c9b64355-4ffd-042b-4e39-0050569b6280, pasado un año tras su aprobación procede la modificación para mejorar su puesta en práctica.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 del Decreto 432/2023 de 14 de diciembre, por el que modifica el Decreto nº 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y su modificación por el Decreto nº 4/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto nº 432/2023, de 14 de diciembre..

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la versión actualizada de la Circular 3/2020v3 que acompaña a esta Resolución, que será de aplicación a partir de este momento, salvo las excepciones contempladas en la misma.

SEGUNDO: La presente Circular surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su última publicación en el portal de la transparencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO

Fdo: FULGENCIO PÉREZ HERNÁNDEZ





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

CIRCULAR Nº 3/2020 v3

SOBRE CONTROLES DE NO INICIO Y SOBRE EL TERRENO EN LA FASE DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS Y SUS MODIFICACIONES.

PEREZ HERNADEZ, FULGENCIO

21/07/2025 20:27:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af466e0c-665f-280b-83dc-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

INDICE

1.- Marco Legal.....	4
2.- Objetivo y ámbito de aplicación	5
3.- Procedimiento	5
3.1.- Inversiones objeto de control de no inicio	5
3.2.- Actas notariales.....	7
3.3.- Realización de los controles de no inicio (CNI)	7
4.- Aplicación.....	10

ANEXOS

ANEXO Ia Solicitud RD 1178/2017	11
ANEXO Ib Solicitud Real Decreto 857/2022.....	13
ANEXO II.- Acta de control de no inicio	15
ANEXO III.- Modelo Declaración Responsable no inicio	19

21/07/2025 20:22:34



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af466e0c-665f-280b-83dc-0050569b34e7



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
Versión 0	15/10/2020	Versión inicial
Versión 1	Mayo 2022	• Circular 28/2021 de Control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de frutas y hortalizas. • Modificación de los criterios de realización de acta de no inicio. • Modificación Manual de Procedimiento
Versión 2	Agosto 2024	• Publicación de la nueva normativa de desarrollo de Programas Operativos 2023-2027): Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 y Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre • Circular de coordinación nº 34/2023: control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas en el marco de las condiciones aplicables en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013. • Circular de coordinación nº 33/2023: control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
Versión 3	Julio 2025	• Mejora y adaptación

21/07/2025 20:22:34
PÉREZ HERNÁNDEZ, FULGENCIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-af466e0c-665f-280b-83dc-0050569b34e7





1.- Marco Legal.-

El artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 establece que *“los programas operativos se ejecutarán por períodos anuales que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre”*.

El artículo 25.1 del mismo reglamento, referente a la aprobación de programas operativos establece que *“Antes de la aprobación de un programa operativo en virtud del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, los Estados miembros comprobarán por cuantos medios sean pertinentes, incluso mediante controles sobre el terreno, el programa operativo presentado para su aprobación y, en su caso, las solicitudes de modificación”*.

El artículo 28.2 del Real Decreto 1179/2018 establece que *“el órgano competente en la aprobación de este programa operativo, podrá requerir, en caso necesario, de los órganos competentes de las comunidades autónomas mencionadas en el apartado anterior la información necesaria para proceder a la emisión de la decisión a que se refiere el artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891. En particular, esta información podrá referirse a:*

a) En el caso de inversiones ubicadas en las comunidades autónomas en cuestión, los correspondientes informes que acrediten que dichas inversiones no se han iniciado antes del 1 de enero siguiente a la presentación de dicho programa operativo.

El mismo apartado, indica que *“Los órganos competentes de las comunidades autónomas donde se realicen las inversiones proporcionarán la información solicitada en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud.*

Transcurrido este plazo sin que la comunidad autónoma competente para la aprobación del programa operativo haya recibido esta información, estará legitimada para adoptar la decisión que proceda”.

El Real Decreto 1179/2018, en su anexo VII, A), establece como documentación a aportar, en su caso, en todas las modificaciones de programas operativos *“un **acta** emitida por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se vaya a realizar la inversión, o en su defecto un **acta notarial**, en la que se haga constar que la inversión a realizar no se ha iniciado en la ubicación correspondiente. Será de aplicación para cambios de ubicación de inversiones, adelanto de la ejecución de las mismas, incremento del número de unidades si la unidad es de superficie, inclusión de nuevas inversiones, inclusión de nuevas actuaciones medioambientales o sustitución de actuaciones”*.

En el apartado C) del mismo anexo VII, para las modificaciones de programas operativos en la anualidad en curso, se dispone como documentación a aportar *“en las modificaciones que supongan un cambio de ubicación en explotaciones individuales de socios, un **acta notarial** en la que se haga constar que la inversión a realizar no se ha iniciado en la parcela correspondiente a la nueva ubicación, o una **declaración de la organización de productores** en la que se compromete a no comenzar la ejecución de la inversión hasta que no exista un acta emitida por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se vaya a realizar la inversión, en la que se haga constar que la inversión a realizar no se ha iniciado en la parcela correspondiente a la nueva ubicación”*.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

En el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, en su artículo 5 se establece que los programas operativos se iniciarán los 1 de enero y finalizarán los 31 de diciembre del mismo año, por lo que se deberá comprobar la ejecución en la anualidad solicitada.

En la circular nº 33/2023 y 34/2023, se establece que *“cuando en los controles se necesite información complementaria y que no sea posible obtenerla de otro modo, con carácter previo a la aprobación, se realizará una visita sobre el terreno, bien a la organización de productores, bien a las explotaciones individuales de los socios, según sea necesario. En dicha visita se controlará todos los aspectos relativos a la aprobación del programa que no hubieran podido ser comprobados de otra manera, especialmente los relativos a la calidad técnica del proyecto”*.

2.- Objetivo y ámbito de aplicación.-

Es objeto de esta instrucción establecer el procedimiento para disponer de los informes respecto al no inicio de inversiones y de coherencia necesarios para adoptar las decisiones establecidas en los artículos 33 y 34 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, referidas a la aprobación de los programas operativos y de sus modificaciones y según el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, la necesidad de controlar la ejecución en la anualidad solicitada, además de controles complementarios ligados a la coherencia técnica de las inversiones.

El ámbito de aplicación de esta Circular será todo el personal técnico y administrativo que participa en la gestión de aprobación de los programas operativos y sus modificaciones.

Esta circular se dicta al amparo del artículo 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formando parte de procedimientos 205, 206 y 1740, de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Región de Murcia,

Así mismo, es un documento complementario de estos procedimientos, que contiene información aclaratoria para las OPFH sobre la realización de los controles sobre el terreno. Todo ello para establecer relaciones claras, sencillas y próximas a los ciudadanos (art. 4 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia), facilitándole el ejercicio de sus derechos, y solventando la complejidad causada por la elevada normativa de aplicación.

3.- Procedimiento.-

3.1.- Inversiones objeto de control de no inicio.-

Se considera que los controles para acreditar que las inversiones solicitadas no se han iniciado **únicamente son posibles** en aquellas inversiones **cuya ubicación definitiva tras la ejecución sea fija**, y que no esté previsto su traslado de una ubicación a otra una vez ejecutadas.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

También se realizarán estos controles, siempre que sea posible, cuando se trate de **inversiones para acondicionamiento y mejoras** en maquinaria o equipos, al igual que en acondicionamiento de parcelas previa a su plantación.

En el caso de inversiones que pueden presentar dificultad material para la comprobación del no inicio de su ejecución, a criterio del órgano gestor, no se realizará este control. Éste es el caso, entre otras, de:

- Tractores, equipos móviles y aperos
- Tuberías portagoteros y cinta de riego para cultivos hortícolas
- Plástico de invernadero
- Manta térmica
- Malla de sombreo
- Plástico de doble cámara
- Plástico de parrales
- Malla antigranizo y antritrips

En el caso de plásticos y mallas si en la inversión se incluye elementos estructurales sí será necesaria la realización de acta de no inicio.

A pesar de lo indicado anteriormente y a criterio del órgano gestor se podrán realizar inspecciones de no inicio y de coherencia en cualquier inversión y en cualquier momento antes de la aprobación.

No se realizará control de inicio en acciones medioambientales que requieran posteriormente un control “in situ” o estén relacionados con diseño, consultorías y formación o elementos móviles (aperos, etc.) conforme a lo dispuesto en las Directrices Nacionales o bien a actuaciones de personal. Éste es el caso de acciones y/o actuaciones A.i.2 (7.2), A.i.3 (7.3), A.i.4 (7.4), A.i.5 (7.5), A.i.7, A.i.8., A.i.9, A.i.10, A.i.11, A.i.12, A.i.14, A.ix.2 (7.6), A.ii.19, E.3, A.ix.1, D.1 (7.14), D.2 (7.15), D.3 (7.16), D.4 (7.17), A.ix.3 (7.18), A.x.4, A.viii.1(7.19), A.ix.6 (7.20), A.ix.7 (7.21), A.ix.8, A.x.3, E.1 (7.26), A.i.6 (7.27), I.2, I.6, A.vii.2 (7.28), A.vii.3 (7.29), A.viii.2, A.viii.3, A.viii.4, A.ix.9, A.ix.11, A.ix.14, A.ix.15, A.ix. 16, A.ix.17, A.ix.18, A.ix.20, A.ix.21, A.ix.22, A.vii.4, A.vii.10*, E.6, C.7. (7.34), todos los conceptos de gasto de la intervención 1.b) (B.10 (7.35), B.11 (7.36), etc.), I.8 (7.37), I.9 (7.38) e I.10. En el caso de A.ix.23, A.ii.13 y A.viii.4 sólo se realizará si la inversión conlleva compra de maquinaria fija.

Se utilizará como acta para el control de no inicio de inversiones el modelo del anexo II de esta Circular (disponible en archivo Word), en el caso de que el técnico de la OCA utilice otro formato, en el mismo deberán aparecer, al menos, los mismos campos del modelo establecido por este servicio. Estas actas, preferentemente, se firmarán electrónicamente por el técnico que realice el control.





3.2.- Actas notariales.-

Sólo de aplicación a los Programas Operativos que se rijan con el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre.

El contenido mínimo que deberán recoger las actas notariales será el siguiente:

- Identificación de la entidad solicitante y de todas aquellas inversiones solicitadas que así lo requieran.
- Ubicación exacta de las inversiones con indicación a nivel de recinto SIGPAC (aportando croquis en caso de ser necesario) o mediante dirección postal y planos y/o croquis de edificaciones o instalaciones, en su caso.
- Identificación del lugar exacto donde se captura la información fotográfica, ubicándola en un plano SIGPAC o un plano de las edificaciones/instalaciones de la entidad.
- Indicación expresa del notario en su acta de que las inversiones no se han iniciado en el lugar indicado en los apartados anteriores.
- Aportar las fotografías, ordenadas y numeradas, con la descripción de las mismas.

Así mismo, la fecha del control realizado por el notario deberá realizarse como máximo 15 días naturales antes de la solicitud.

3.3.- Realización de los controles de no inicio (CNI).-

No será necesario realizar un control de no inicio en el caso de existir un acta de no inicio de una inversión solicitada y no aprobada en la solicitud de modificación inmediatamente anterior a la actual, a criterio del técnico gestor y en el caso de que haya mucha tiempo de diferencia entre las 2 modificaciones, se podrá solicitar.

En el momento del control es conveniente, pero no imprescindible, la presencia de un representante de la OP, que podrá ser cualquier persona designada por ésta. Este representante no firmará el acta (la firmará electrónicamente el técnico/a de la Consejería), pero si podrá realizar observaciones y alegaciones, que deberán figurar en el acta, y recibir copia de ésta, lo cual se indicará en el acta. También se aceptarán actas firmadas por el inspector, por medios no electrónicos.

Se deberán controlar todas las inversiones indicadas por el gestor del expediente, sin exclusión ni inclusión alguna por petición del representante de la OP en el momento del control.

En caso de detectarse errores en la ubicación comunicada por la OP de alguna inversión en el momento del control, el inspector de la Consejería, además de realizar el control en la ubicación comunicada por la OP, podrá incluir el control en la nueva ubicación.

No obstante, un acta, independientemente de las observaciones que en ella se manifiesten o los errores materiales, o de cualquier tipo, que se detecten en el control, nunca





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

servirá como modificación o corrección de una solicitud realizada por la OP. Para ello la OP deberá comunicar inmediatamente por Sede Electrónica al Servicio este error detectado en el control y su justificación.

En el Servicio se estudiará si se trata de un error manifiesto en la solicitud. En ese caso se considerará válida la nueva ubicación previa comunicación por la OP. En caso contrario se deberá realizar otra solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1179/2018 en lo referente al número máximo de comunicaciones cada dos meses y artículo 15.1 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre en lo referente a la fecha y número máximo de comunicaciones cada tres meses.

En el caso de impedimento del control por parte de personal de la OP o miembros productores de ésta, se estará a lo dispuesto en el artículo 59.7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que dispone que “una solicitud de ayuda o de pago se rechazará cuando el beneficiario o su representante impidan que se realice un control sobre el terreno, salvo en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales”.

Un acta nunca presupondrá la aprobación de la inversión en cuestión, por lo que de iniciarse la ejecución de ésta tras el control, será bajo responsabilidad de la OP, pudiendo ser denegada o desestimada la solicitud posteriormente.

También deberá constar en el acta la necesidad de realización de las inversiones, especialmente en aquellos casos en que esta necesidad no se pueda realizar por otros medios, y en particular en el caso de la actuación A.1.4 (1.1.4) Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones.

▪ **Respecto a inversiones a realizar en la Región de Murcia por las OPs con sede social en la Región de Murcia.-**

Los controles de no inicio se realizarán antes de la adopción de las decisiones (Órdenes de la Consejera de aprobación de los PPO, MANCO y MAC). En situaciones excepcionales de exceso de carga de trabajo, se podrá adoptar la decisión condicionada al resultado posterior de estos controles.

El inspector responsable de la realización de este control podrá ser el técnico/a gestor del expediente para su aprobación, pudiéndose realizar también por otros técnicos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; por su experiencia y conocimiento del terreno, preferentemente por personal técnico de OCAs.

En su caso, el técnico/a gestor del expediente preparará la documentación necesaria, modelo de acta, etc., que será enviada por el personal administrativo del servicio mediante **Comunicación Interior**, a través de la aplicación informática correspondiente (DELFO, COMINTER, etc.), por la que se solicitará a la OCA el control, anexando una relación de las inversiones a controlar y la documentación necesaria. Esta CI se pasará a la firma del Jefe de Servicio. De forma excepcional, esta solicitud se podrá realizar a la OCA correspondiente por el Jefe de Servicio por correo electrónico.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

Una vez realizado el control se **firmará el acta con sus anexos electrónicamente**, y se remitirá desde la OCA al Jefe de Servicio, preferentemente por la aplicación DELFOS/COMINTER o por correo electrónico.

Comunicación a la OP.

La OP deberá disponer de copia del acta por cualquiera de los siguientes medios:

- Por el inspector del control a la OP presencialmente o por correo electrónico (en este caso así deberá constar en el acta).
- Remitida por el gestor/a del expediente mediante correo electrónico o notificada a la DEHú de la OP mediante la aplicación informática de la CARM “Notificaciones Electrónicas”, por lo que el técnico gestor deberá comprobar si dicha acta ha sido enviada o no por el técnico que realiza el control, sólo será obligatorio realizar en envío en caso de incidencias detectadas en dicha inspección.

La OP podrá realizar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días, una vez recibida la comunicación.

- **Respecto a inversiones a realizar en otras CCAA por las OP con sede social en la Región de Murcia.-**

Conforme al punto 2.a) del artículo 28 del Real Decreto 1179/2018, se debe requerir de los órganos competentes de la aprobación de los programas operativos de las comunidades autónomas, y al objeto de adoptar las decisiones a que se refieren los artículos 33 y 34 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, los informes que acrediten que las inversiones solicitadas a realizar en el ámbito de esa comunidad autónoma no se han iniciado; en el caso de PPO y MANCO, antes del primero de enero siguiente a la presentación de dicho programa operativo o su modificación relativa a anualidad no comenzada.

Esta solicitud se realizará conforme al modelo del anexo I de esta Circular, remitiéndola junto con la documentación necesaria a la CA correspondiente mediante la aplicación Registr@ CARM del Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Esta solicitud se realizará por el gestor del expediente o por el personal administrativo del Servicio. En cualquier caso se conservarán en el expediente los justificantes del envío.

Transcurrido el plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud por la comunidad autónoma correspondiente, si ésta no hubiera remitido la información solicitada, se podrá adoptar la decisión que proceda.

Todo lo anterior también será aplicable a las actas de no inicio de los expedientes con la nueva legislación.

En el caso de inversiones a realizar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la OP aportará declaración responsable de no inicio y fotos georreferenciadas, según modelo y características establecido en el Anexo III.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

▪ **Respecto a inversiones a realizar en la Región de Murcia por las OP con sede social en otras CCAA.-**

Una vez recibida la solicitud que establece el artículo 28.2.a) del Real Decreto 1179/2018, el Jefe de Servicio, o persona en quien delegue, solicitará el control de no inicio a las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, remitiendo toda la documentación enviada por la CA solicitante.

En caso de no disponer del modelo del acta de la CA solicitante, se redactará conforme al modelo del anexo II de esta Circular. Se firmará también electrónicamente.

Una vez cumplimentada el acta por la OCA, ésta se enviará al Jefe de Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas, preferentemente por la aplicación DELFOS/COMINTER, o por correo electrónico.

Desde el Servicio, esta acta se remitirá a la CA solicitante, mediante la aplicación Registr@ CARM del Sistema de Interconexión de Registros (SIR). En caso de envío en papel, éste se realizará, con registro de salida, por personal administrativo, pudiéndose adelantar por correo electrónico al órgano responsable de la gestión de la CA. En cualquier caso se conservarán en el expediente los justificantes del envío, y a ser posible de recepción.

4.- Aplicación.

La presente circular será de aplicación a partir de su firma para las anualidades 2025 y siguientes.

El Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

Firmado electrónicamente por Fulgencio Pérez Hernández

21/07/2025 20:27:34

PEREZ HERNADEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af466e0c-665f-280b-83de-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

ANEXO IA

ASUNTO: Solicitud de informe según artículo 28.2 del
Real Decreto 1179/2018.

DESTINATARIO:

La Organización de Productores, Nº OP , “ ”, con CIF , ha solicitado la
aprobación de:

☐ Modificación de anualidad no comenzada. Anualidad: (MANCO).

PRIMERA Modificación de anualidad en curso (MAC).

A la vista de que algunas de las inversiones de los socios de esta OP van a ser ejecutadas en
esa Comunidad Autónoma se requiere, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto
1179/2018 de coordinación en la aprobación y control de los programas operativos y sus
modificaciones, y para poder seguir con la tramitación del programa operativo, emitan informe sobre
el no inicio de las inversiones y la necesidad de su realización, en su caso.

Persona de contacto de la OP es:

Teléfono:

Correo electrónico: .

La relación de inversiones a controlar y la documentación aportada por la OP se adjuntan a
esta solicitud.

EL JEFE/A DE SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADÍSTICAS

Firmado electrónicamente:





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



CUADRO DE INVERSIONES

MED	ACC	ACT	CONCEPTO DE GASTO O INVERSION	IMPORTE EJECUCION	NIF/CIF SOCIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL SOCIO	PROV	MUN	POL	PAR	REC	SUP	INICIO	NECESIDAD





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

ANEXO IB

ASUNTO: Solicitud de informe según el artículo 34 del
Real Decreto 857/2022

DESTINATARIO:

La Organización de Productores, Nº OP , “ ”, con CIF , ha solicitado la
aprobación de:

- ☐ Proyecto de programa operativo (PPO).
- ☐ Modificación de anualidad no comenzada. Anualidad: (MANCO).

PRIMERA Modificación de anualidad en curso (MAC).

A la vista de que algunas de las inversiones de los socios de esta OP van a ser ejecutadas en
esa Comunidad Autónoma, y para poder seguir con la tramitación del programa operativo, se requiere
emitan:

- Informe sobre posibles impedimentos para la aprobación de las inversiones indicadas en el
CUADRO DE INVERSIONES que se adjunta, conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del
Real Decreto 857/2022.
- Informe sobre el no inicio de las inversiones y la necesidad de su realización, en su caso.

Persona de contacto de la OP es:

Teléfono:

Correo electrónico: .

La relación de inversiones a controlar y la documentación aportada por la OP se adjuntan a
esta solicitud.

EL JEFE/A DE SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADÍSTICAS

Firmado electrónicamente:



**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y PescaDirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

UNIÓN EUROPEA

CUADRO DE INVERSIONES

INT	ACC	ACT	CONCEPTO DE GASTO O INVERSION	IMPORTE EJECUCION	NIF/CIF SOCIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL SOCIO	PROV	MUN	POL	PAR	REC	SUP	INICIO	NECESIDAD



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

ANEXO II

ACTA DE CONTROL DE NO INICIO DE INVERSIONES

i

OFICINA COMARCAL AGRARIA - -----			
Nº OP		Razón social:	
Objeto de control:	☐ PPO ☐ MANCO ☐ MAC	Anualidad:	
Persona contacto de OP:		Teléfono:	
Técnico/a gestor del expediente:		Teléfono:	
Fecha del control:			

D./Dña. , en calidad de inspector/a de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, pone de manifiesto que, en relación con la solicitud realizada por la OP arriba señalada, y según lo dispuesto en la normativa de aplicación, el estado de las inversiones es el que se indica en el **CUADRO DE INVERSIONES** de esta acta.

Observaciones del inspector tras el control:

--

Este control se realiza en presencia del representante designado por la OPⁱⁱ:

Nombre y apellidos: , con DNI

Preguntando al representante si tiene algo que formular en relación con lo anteriormente expuesto, manifiesta que:

--

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, se firma electrónicamente por el inspector de la Consejería, en la fecha que se indica al margen, indicando que:

- ☐ **SI** se entrega una copia al representante designado por la OP.
- ☐ **NO** se entrega una copia al representante designado por la OP.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



CUADRO DE INVERSIONES

INT- MED/ACC/ ACT/INV ⁱⁱⁱ	Inversión/Concepto de gasto	Importe ejecución (€)	Beneficiario ^{iv}	NIF / CIF	Ubicación/recinto ^v				Sup. ^{vi}	Inicio ^{vii}	Nec. ^{viii}
					Mun	Pol	Par	Rec			



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

ANEXO FOTOGRÁFICO Y CROQUIS ^{ix}

Nº de fotografía/croquis	Beneficiario	Ubicación y observaciones.

ⁱ Notas para la cumplimentación del acta:

- Esta acta no sirve para modificar o corregir errores de una solicitud realizada por la OP ni presupone su aprobación.
- El control de no inicio de inversiones no presupone la aprobación de la solicitud, por lo que de iniciarse la ejecución de las inversiones posteriormente al control, será bajo la responsabilidad de la OP, pudiendo ser denegada o desestimada la solicitud.

ⁱⁱ Como representante de la OP ante este control puede ser cualquier persona de la empresa, no siendo en cualquier caso imprescindible su presencia, pero si conveniente.

Conforme al artículo 59.7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, “una solicitud de ayuda o de pago se rechazará cuando el beneficiario o su representante impidan que se realice un control sobre el terreno, salvo en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales”, también se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 42.4 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

ⁱⁱⁱ Se indicarán los 4 dígitos (INT/MED-ACC-ACT-INV) de la inversión, conforme al anexo IV del Real Decreto 1179/2018 y el anexo I del RD 857/2022, más el nombre de la inversión.

^{iv} Se indicará el nombre y apellidos del socio, su razón social en caso de personas jurídicas, o el nombre de la OP, en su caso.

^v Se indicarán los dígitos correspondientes a la provincia, municipio, polígono, parcela y recinto en los cuales esté previsto realizar las inversiones. O la dirección, en caso de inversiones en las instalaciones de la OP. En caso necesario para la correcta ubicación de las futuras inversiones de adjuntarán croquis y/o planos con la situación marcada.

^{vi} Se indicará la superficie del recinto o de la parte del recinto sobre las que se van a realizar las inversiones. Se realizarán croquis cuando el/la técnico lo considere conveniente, y en todo caso será preciso realizar croquis cuando las inversiones solicitadas no estén referidas a todo el recinto, o en caso de tener que descontar superficie por caminos, edificaciones, embalses, improductivos, etc.

^{vii} Se indicará SI o NO, en caso de estar iniciadas, o no, las inversiones.

^{viii} Para la actuación A.1.4-1.1.4. Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones, de acuerdo a las necesidades de la superficie, así como para cualquier otra en la que el técnico considere necesario o conveniente manifestarse al respecto (instalaciones de riego por goteo, cabezales, embalses, adquisición de





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

maquinaria y equipos, etc.), se debe indicar SI o NO la necesidad de dicha inversión, considerando entre otros factores la justificación de la necesidad de realizar la inversión expuesta por la OP.

^{ix} Se realizarán fotografías de las ubicaciones donde esté previsto realizar las inversiones. Estas fotografías se relacionaran indicando su situación y se adjuntarán al acta.

21/07/2025 20:27:34

PEREZ HERMANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-af466e0c-665f-280b-83d6-0050569b34e7





Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INICIO DE INVERSIONES

i

PROVINCIA:				
Nº OP		Razón social:		
Objeto de la declaración	☒ PPO	☐ MANCO	☐ MAC	Anualidad: 202X
Persona contacto de OP:			Teléfono:	
Fecha:				

D./Dña. , con NIF en nombre y representación de la OPFH nº , con NIF , en relación con la solicitud realizada por la OP arriba señalada, y según lo dispuesto en la normativa de aplicación,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que con carácter previo no se han iniciado las inversiones que se indican en el **CUADRO DE INVERSIONES** de esta acta. Como prueba de esto se adjuntan:
 - Fotografías georreferenciadas que incluyen las ubicaciones de la totalidad de las inversiones.
 - Plano o salida gráfica donde se indique el punto de toma de la fotografía, así como la dirección de la misma.
- Que se compromete a no realizar la inversión hasta la aprobación de modificación.

Firmado electrónicamente:

Presidente de

Los formatos de imagen admitidos serán JPEG y TIFF. Las fotografías tendrán una resolución mínima de 2 Mpx y un tamaño máximo de archivo de 10 Mb, para evitar la pérdida de calidad y propiedades en la compresión de las fotos se recomienda el uso del almacén.

Se deberán aportar un mínimo de dos fotografías por inversión, en el caso de inversiones con muchos recintos se ampliará el número de fotografías necesario para cubrir toda la superficie de la inversión.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



CUADRO DE INVERSIONES

INT- MED/ACC/ ACT/INV ⁱⁱ	Inversión/Concepto de gasto	Importe ejecución (€)	Beneficiario ⁱⁱⁱ	NIF / CIF	Ubicación/recinto ^{iv}				Sup. ^v	Nº de fotogra fía
					Mun	Pol	Par	Rec		



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

i Notas para la cumplimentación de la declaración:

- **Esta declaración no sirve para modificar o corregir errores de una solicitud realizada por la OP ni presupone su aprobación.**
- **Esta declaración no presupone la aprobación de la solicitud, por lo que de iniciarse la ejecución de las inversiones posteriormente al control, será bajo la responsabilidad de la OP, pudiendo ser denegada o desestimada la solicitud.**

ii Se indicarán los 4 dígitos (INT/MED-ACC-ACT-INV) de la inversión, conforme al anexo IV del Real Decreto 1179/2018 y el anexo I del RD 857/2022, más el nombre de la inversión.

iii Se indicará el nombre y apellidos del socio, su razón social en caso de personas jurídicas, o el nombre de la OP, en su caso.

iv Se indicarán los dígitos correspondientes a la provincia, municipio, polígono, parcela y recinto en los cuales esté previsto realizar las inversiones. O la dirección, en caso de inversiones en las instalaciones de la OP. En caso necesario para la correcta ubicación de las futuras inversiones de adjuntarán croquis y/o planos con la situación marcada.

v Se indicará la superficie del recinto o de la parte del recinto sobre las que se van a realizar las inversiones. Se realizarán croquis cuando el/la técnico lo considere conveniente, y en todo caso será preciso realizar croquis cuando las inversiones solicitadas no estén referidas a todo el recinto.

21/07/2025 20:22:34

PEREZ HERMANDEZ, FULGENCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af466e0c-665f-280b-83dc-0050569b34e7

